



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso a) del Artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 711, modificado por las Ordenanzas Municipales Nros. 765 y 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) La antigüedad promedio del parque automotor a afectar al servicio, no deberá superar los seis (6) años durante la vigencia del contrato, incluyendo las posibles prórrogas, no pudiendo ninguna unidad superar los diez (10) años de antigüedad. A los efectos de evaluar la antigüedad del vehículo se tomará como referencia el año de fabricación del chasis.”

ARTICULO 2º.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 1996.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2381**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/10/2001.

jet2

*Marcos F.A. Lugones*  
MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*Monica Beatriz Ojeda*  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

*Hector Ramon Rodriguez*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto./Despacho General  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 15 OCT 2001

VISTO: El Expediente N° 05529/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/10/2001, por la cual se modifica el Artículo 24 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 711, modificado por las Ordenanzas Municipales N° 765 y 1996.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 451/2001, recomendando su promulgación, entendiéndose asimismo que, a efectos de la claridad normativa vigente, en el Art. 2° debería derogarse en forma expresa también la Ordenanza Municipal N° 765.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101 Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2381, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/10/2001, por la cual se modifica el Artículo 24 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 711, modificado por las Ordenanzas Municipales N° 765 y 1996. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Remitir al Concejo Deliberante para su consideración copia certificada del Dictamen A.L.M. N° 451/2001, a los efectos de la modificación del Art. 2° de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1095 /2001.

mcc.  
AFF  
MPS

Ing. Mariano E. Pombo  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. Jorge A. Garramuno  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia